

Bogotá D.C.,

1-2025-007205

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2025-007205**

Fecha: 12-05-2025

**Señoras(es)
ANÓNIMAS(OS)
Vecinas(os) del sector
Correo electrónico: no registra
Teléfono: no registra
Bogotá D.C.**

ASUNTO: Contestación Derecho de Petición Radicado No. 22025007401

Estimadas y estimados, reciban un cordial saludo

La Dirección de Enfoque Diferencial (DED) de la Secretaría Distrital de la Mujer (SDMujer), el pasado 07 de mayo de la anualidad, recibió correo electrónico de la Secretaría Distrital de Planeación, en el cual se dio traslado por competencia del derecho de petición del asunto, en el cual hace referencia a lo siguiente: “(...) *EN EL PARQUE PRINCIPAL DE FONTIBÓN Y LOS VECINOS DE LOS SECTORES COMPRENDIDOS ENTRE LAS CALLES 17 Y 18 A ENTRE CARRERAS 96H Y CARRERA 101; POR TRAFICO DE DROGAS, VENTA DE DROGAS, PROSTITUCIÓN; ROBO DE PARTES DE AUTOMOVIL, ROBO DE CELULARES, VENTA DE LICOR ADULTERADO, INVASION DEL ESPACIO PUBLICO POR VENDEDORES AMBULANTES Y VEHICULOS* – sic (...)”.

Por lo tanto, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto Distrital 428 de 2013¹, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de la Mujer (Mujer) tiene como misionalidad liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMYEG).

En ese sentido, a través de la Dirección de Enfoque Diferencial (DED), se encuentra a cargo, entre otras funciones, diseñar e implementar: i) políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a consolidar el enfoque diferencial para las mujeres en el Distrito Capital; y, ii) herramientas e instrumentos metodológicos y pedagógicos con enfoque diferencial, para el reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres de Bogotá.

Por medio de estas acciones, se busca generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad puedan ejercer sus derechos. Estas poblaciones son aquellas que, enfrentan mayores retos y barreras para el ejercicio de sus derechos, incluyendo a las adolescentes y mujeres jóvenes, adultas y adultas mayores, negras/afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígenas, gitanas - Rrom, transgénero, lesbianas, bisexuales, con discapacidad, campesinas, rurales, habitantes de calle, **migrantes y mujeres en actividades sexuales pagadas**, entre otras.

En atención a lo anterior, implementa la Estrategia Casa de Todas, la cuál es concebida como una red de apoyo institucional, única en el país, la cual cuenta con una sede física y una unidad móvil que se desplaza a diferentes localidades en Bogotá, brindando atención digna, segura y gratuita a las mujeres

¹ Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones
Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

adultas que voluntariamente adelantan actividades sexuales pagadas (ASP), encaminada hacia el logro del ejercicio de su ciudadanía y la garantía y protección de sus derechos.

Las actividades sexuales pagadas deben ser entendidas como aquellas donde existe un “*intercambio de actos sexuales, intimidad o compañía por recursos económicos, en dinero o especie, en concordancia con la demanda de quien paga por dichos servicios y en autonomía plena de quien presta el servicio*”², diferenciándolas de otros fenómenos sociales como los delitos de trata de personas, constreñimiento o inducción a la prostitución, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), además de todas aquellas conductas delictuales que vulneren y afecten la libertad sexual y dignidad de las personas.

Esto, tomando en cuenta lo dispuesto en el “Plan de Acción para la Protección Integral de las mujeres en ejercicio de la prostitución (artículo 4 de la Resolución 490 de 2015³ de la Secretaría Distrital de la Mujer) y en concordancia con la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas (2019-2029) adoptada mediante el Documento CONPES D.C. No. 11 de 2019, cuyo objetivo general es: “*Contribuir a la transformación de las condiciones políticas, culturales, sociales y económicas que restringen el goce efectivo de derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas en el Distrito Capital*”⁴.

Dentro de los servicios con los que cuenta la Estrategia Casa de Todas, se encuentran los siguientes:

- **Atención socio-jurídica:** es la orientación y asesoría que se brinda a las mujeres que realizan ASP, la cual incluye orientación y asesoría jurídica, así como representación judicial y acompañamiento de ser necesario. Lo anterior, en el marco de la Resolución Interna 314 de 2022⁵ de la Secretaría Distrital de la Mujer. Esta atención está a cargo de un equipo de abogadas especializadas, tanto en modalidad presencial como telefónica, a través de la cual se brinda orientación sobre la ruta de acceso a la justicia para las mujeres en la que se identifica el trámite a realizar, la autoridad competente, los escenarios hipotéticos de acción y sus posibles consecuencias.
- **Atención psicosocial:** con el apoyo de las profesionales psicosociales se busca identificar y contribuir al reconocimiento de los recursos personales y colectivos, y a la mitigación del impacto psicosocial de las violencias estructurales y malestares que afrontan las mujeres que realizan actividades sexuales pagadas – ASP, desde la perspectiva de los derechos de las mujeres, diferencial y de género. Así como promover la toma de decisiones que favorezca el bienestar, el manejo de emociones, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento, el ejercicio de la ciudadanía y la exigibilidad de derechos. Esta atención se brinda por parte de un equipo de psicólogas especializadas tanto en modalidad presencial como telefónica.
- **Intervención social (trabajo social):** esta atención busca identificar, a través de una valoración inicial, las necesidades en salud, educación, vivienda, derechos sexuales y reproductivos, procesos de educación, formación para el trabajo, capacidades y realidades en diferentes contextos de las mujeres que realizan actividades sexuales pagadas, a fin asesorarlas, gestionar apoyos o remitirlas a otras entidades.

Asimismo, se realiza articulación con otras estrategias de la DED, así como con otros sectores del Distrito, logrando la implementación de las siguientes acciones:

- **Espacios de cuidado emocional para la salud mental.** Los cuales buscan que las mujeres en sus diferencias y diversidad, identifiquen las capacidades internas y/o externas con las que cuenta cada una, y por medio de las cuales han logrado hacer frente a las distintas dificultades que han vivido a lo largo de sus trayectos vitales, para desde el espacio reconocer y adquirir

² Documento CONPES D.C. No. 11 de 2019. Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas (2019-2029), p. 141.

³ Por medio del cual se establece la estructura del Plan de acción para la protección integral de las mujeres en ejercicio de la prostitución, y se dictan otras disposiciones

⁴ CONPES D.C No. 11 de 2019, pág. 116.

⁵ Por medio de la cual se desarrollan los objetivos, principios y componentes de la Estrategia de Justicia de Género, se deroga la Resolución 428 de 2017 y se dictan otras disposiciones

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

herramientas que les permitan fortalecer dichos recursos, con el fin de generar bienestar emocional, y de este modo, aportar al cuidado y promoción de la salud mental de las mujeres.

- **Espacios de educación menstrual para el autocuidado y autoconocimiento.** Tienen por objetivo la promoción, atención y protección del cuidado menstrual como experiencia asociada a los derechos humanos. Lo anterior, teniendo en cuenta el tabú y la falta de información, elementos e infraestructura para la gestión menstrual, que imposibilita que las mujeres y personas menstruantes que realizan ASP puedan vivir su menstruación en condiciones dignas.
- **Proceso de Educación Flexible.** En alianza con la Secretaría de Educación del Distrito y el Colegio Panamericano, se cuenta con un convenio que permite a las mujeres en sus diferencias y diversidad que realizan ASP, su vinculación en este modelo educativo en diferentes ciclos desde primaria hasta culminar el bachillerato.
- **Jornadas de Servicios Institucionales Distritales.** Surgen como respuesta a las necesidades en salud y servicios sociales identificadas con las mujeres que realizan ASP y hacen parte del plan de acción propuesto en el componente social y cultural de la Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital- ZESAI. Se realizan mensualmente dentro y fuera de la sede de Casa de Todas y mediante la gestión de cooperación y articulación intersectorial.

Ahora bien, de acuerdo con su comunicación, vemos que hace referencia al tema de presuntas actividades sexuales pagadas ejercidas por mujeres migrantes.

Por ello, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el “Plan de Acción para la Protección Integral de las mujeres en ejercicio de la prostitución (artículo 4 de la Resolución 490 de 2015⁶ de la Secretaría Distrital de la Mujer) y en concordancia con la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas (2019-2029) adoptada mediante el Documento CONPES D.C. No. 11 de 2019, cuyo objetivo general es: “Contribuir a la transformación de las condiciones políticas, culturales, sociales y económicas que restringen el goce efectivo de derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas en el Distrito Capital⁷”, las actividades sexuales pagadas deben ser entendidas como aquellas donde existe un “intercambio de actos sexuales, intimidad o compañía por recursos económicos, en dinero o especie, en concordancia con la demanda de quien paga por dichos servicios y en autonomía plena de quien presta el servicio”⁸, estas actividades deben diferenciarse de otros fenómenos sociales como los delitos de trata de personas, constreñimiento o inducción a la prostitución, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), además de todas aquellas conductas delictuales que vulneren y afecten la libertad sexual y dignidad de las personas.

Lo anterior es importante referenciar, para efectos de no emplear conceptos que puedan resultar discriminantes hacia las mujeres que, en sus diferencias y diversidades; y, en ejercicio de su autonomía, deciden desempeñarse en contextos relacionados con las ASP, lo cual contribuye a su dignificación, respeto y oportunidad para la reducción de los prejuicios que se han tejido sobre esta población.

Entonces, se deja claridad que esta Secretaría no promueve, ni participa en acciones que puedan derivar en prácticas de discriminación, estigmatización o persecución hacia mujeres adultas que, de manera autónoma y voluntaria, se encuentren en espacios relacionados con ASP.

Esto, reiterando que nuestra misión se enmarca en el respeto irrestricto a los derechos humanos, incluida la autonomía de las mujeres sobre sus cuerpos, sus decisiones y sus proyectos de vida y actividades económicas, sin juicios de valor o intervenciones de otro tipo.

⁶ Por medio del cual se establece la estructura del Plan de acción para la protección integral de las mujeres en ejercicio de la prostitución, y se dictan otras disposiciones

⁷ CONPES D.C No. 11 de 2019, pág. 116.

⁸ Documento CONPES D.C. No. 11 de 2019. Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas (2019-2029), p. 141.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

De igual forma, en garantizar entornos seguros, libres de violencias y en ofrecer rutas de atención integral para mujeres que así lo requieran, desde una perspectiva de género, diferencial, interseccional y de derechos.

Finalmente, como este derecho de petición relaciona presuntas conductas delictivas que ocurren en el sector descrito, a través del Oficio No. 1-2025-007201, hemos dado traslado por competencia a la Fiscalía General de la Nación, para que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, proceda a dar contestación y llevar a cabo las acciones correspondientes.

Agradecemos su interés por la situación de las mujeres en la ciudad y reiteramos nuestro compromiso institucional con su protección, bienestar y dignidad, siempre desde el respeto por su autonomía y los enfoques de trabajo descritos anteriormente.

Con lo anterior damos respuesta a este requerimiento.

Cordialmente,



LINA TATIANA LOZANO
Directora de Enfoque Diferencial
Secretaría Distrital de la Mujer

Anexos: Oficio No. 1-2025-007201 - Fiscalía General de la Nación (2 folios)
Con copia: Alcaldía Local de Fontibón - alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co
Secretaría Distrital de Hacienda- servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co
Secretaría Distrital de Gobierno - defensorciudadanoSDG@gobiernobogota.gov.co
Elaboró: Diana Teresa Sierra Gómez – Contratista, Dirección de Enfoque Diferencial
Revisó: Nathalia Lucía Díaz Zafra- Contratista, Dirección de Enfoque Diferencial
Aprobó: Lina Tatiana Lozano – Directora de Enfoque Diferencial